

Proyecto de Orden de de..... de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se crea el puesto de Coordinador/a de Técnicos Especialistas **Sanitarios en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud y se regulan sus funciones, forma de provisión y retribuciones**

La Orden de 5 de abril de 1990 establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, recogiendo tanto puestos básicos como cargos intermedios y puestos directivos. La estructura funcional de las plantillas establecidas en esta Orden, tanto para el ámbito hospitalario como para el de la atención primaria, se ha visto modificada por normativa posterior que ha ido actualizando la misma en función del ámbito concreto de la norma, creando específicamente los puestos de cargo intermedios necesarios para los diferentes ámbitos y servicios que han sido regulados.

La constante evolución que en los últimos años han experimentado los conocimientos y los medios técnicos en el ámbito sanitario, acompañado de la incorporación de una mayor oferta formativa en la rama técnico-sanitaria, que tiene cada vez más peso específico en su ámbito de actuación, así como el elevado número de profesionales de la categoría de técnico especialista, distribuidos por especialidades, existentes en las Unidades de Gestión Clínica de los hospitales y la complejidad y diversidad de las técnicas que los mismos aplican, aconsejan la creación de un cargo intermedio con funciones de coordinación y supervisión de las funciones y actividades de dichos profesionales y de la gestión de los mismos, con el objetivo de incrementar la eficiencia y calidad de las tareas y funciones que tienen encomendadas, que procuren el cumplimiento de los objetivos que se le asignen, tanto a dichos profesionales como a las Unidades a las que están adscritos, así como la utilización adecuada de los recursos puestos a su disposición.

La presente Orden se dicta habiéndose cumplido con el requisito la previsión de negociación previa en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear, en el ámbito de la Atención Especializada, en los hospitales del Servicio Andaluz de Salud, el cargo intermedio de Coordinador/a de Técnicos Especialistas **Sanitarios**, por especialidades y unidades donde presten servicios, según las necesidades organizativas, así como regular sus funciones, procedimiento de provisión y retribuciones.

Artículo 2. Funciones

1. Las funciones que deberán desarrollar los/as Coordinadores/as de Técnicos Especialistas **Sanitarios** corresponderán a las relacionadas con la gestión, coordinación y supervisión del personal que realice las funciones propias de técnico especialista de grado superior de una determinada especialidad en una determinada unidad hospitalaria; con el desarrollo de sus actividades y objetivos; con la utilización adecuada de los recursos puestos a su disposición; con su participación y colaboración en la docencia e

investigación; y con todas aquellas otras que le puedan ser encomendadas relacionadas con las actividades y objetivos propios de la unidad.

2. Excepcionalmente podrán existir Coordinadores/as de Técnicos **Sanitarios** especialistas de una determinada especialidad, para profesionales de dicha categoría y especialidad que estén adscritos a distintas unidades hospitalarias, cuando razones organizativas o de eficiencia así lo demanden.

Artículo 3. Provisión

El acceso al puesto de Coordinador se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, mediante convocatoria pública, en la que los participantes deberán estar en posesión del título de Técnico Superior en la rama sanitaria correspondiente

Artículo 4. Retribuciones

El/La Coordinador/a de Técnicos Especialistas **Sanitarios**, percibirá las retribuciones correspondientes al cargo intermedio de Jefe de Grupo Administrativo, del subgrupo C.1., con nivel 18 de complemento de destino.

Disposición final Primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y ordenes de servicio que resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xxxxxxxx de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA

Consejero de Salud